



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 074 -2019-MDH

Huancabamba 12 de agosto del 2019.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE HUANCABAMBA

#### POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huancabamba, en Sesión Extraordinaria N° 14 de fecha 22 de julio del 2019, con voto aprobatorio UNÁNIME, sobre el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA REDUCCION DE LA ANEMIA Y LA DESNUTRICION CRONICA INFANTIL y, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y su modificatoria, Ley N° 27902 y Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; además Normas Complementarias;

#### VISTO:

Informe N° 0189-2019-MDH-A-GM-GDHIS de fecha 18 de Julio del 2019 emitido por el Mg. Rolando Mario ORTIZ ARZAPALO, respecto al proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA REDUCCION DE LA ANEMIA Y LA DESNUTRICION CRONICA INFANTIL, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 4 de la Constitución Política del Perú, la comunidad y el Estado protegen especialmente, al niño y al adolescente; y, en concordancia con el Artículo 2, Numeral 17, de la Carta Magna, toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación.

Que, según el Artículo 7 de la Constitución Política del Perú, menciona que, toda persona tiene derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad; así como, el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que, los Lineamientos para la Gestión Articulada Intersectorial e Intergubernamental orientada a promover el Desarrollo Infantil Temprano, denominados "Primero la Infancia" aprobado con DS N°010-2016, señala siete resultados a lograr en la niña y niño para alcanzar el Desarrollo Infantil, siendo dos de ellos: el nacimiento saludable y el adecuado estado nutricional, para los cuales se proponen intervenciones efectivas, muchas de las cuales se vienen implementado por los sectores y que es necesario promover.

Que, en el marco de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"; la Municipalidades distritales y/o provinciales tiene entre sus competencias,





establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, manteniendo un registro actualizado.



Que, asimismo, según el Artículo 9, Numeral 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como competencia y función del gobierno local en el Artículo 84, inciso 2.9 plantear promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local.



Que, de conformidad con el Artículo 80°, inciso 2, Numeral 2.5 y 2.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, ejercen la función de gestionar la atención primaria de salud; así como, realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis.



La Resolución Ministerial N° 457-2005/MINSA, aprueba el Programa de Municipios y Comunidades Saludables, el municipio saludable es el espacio territorial en el cual las políticas públicas han consolidado entornos y propiciados comportamientos saludables en las personas, familias y comunidades; con la participación activa de sus autoridades políticas y civiles, instituciones, organizaciones públicas, privadas y comunidad organizada para contribuir al desarrollo local.



Que, la Resolución Ministerial N° 528-2011/MINSA, aprueba el Documento Técnico "Promoción de prácticas y entornos saludables para el cuidado infantil", conjunto de acciones integrales, articuladas y secuenciales, dirigidas a lograr en las niñas y los niños, un crecimiento adecuado y desarrollo normal, en sus capacidades físicas, emocionales, cognitivas y sociales, respetando sus derechos, revalorando su cultura e incorporando aspectos de género. Corresponde a la familia, los cuidadores, la comunidad organizada, actores sociales e instituciones del estado, desarrollar un conjunto de prácticas y entornos saludables encaminados a lograr este fin.



Que, la Resolución Ministerial N° 131-2012-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 004-2012-MIDIS, "Lineamientos para la gestión articulada intersectorial e intergubernamental orientada a reducir la desnutrición crónica infantil, en el marco de las políticas de desarrollo e inclusión social".

Que, el Decreto Supremo N° 010-2016-MIDIS – Primero la Infancia, aprueba los Lineamientos para la Gestión Articulada Intersectorial e Intergubernamental orientada a Promover el Desarrollo Infantil Temprano, denominados "Primero la Infancia", en el marco de la política de desarrollo e inclusión social. El Desarrollo Infantil Temprano es prioridad en la agenda de la política pública, pues en los primeros cinco años de vida de todo ser humano se define, en gran medida, su capacidad para desarrollarse y consolidarse en la adultez, como ciudadana o ciudadano responsable y beneficiosa/o para sí misma/o, su familia y la sociedad.



Que, la Resolución Ministerial N° 366-2017/MINSA, aprueba el Documento Técnico Lineamientos de Política de Promoción de la salud en el Perú, LP (1) La salud como eje fundamental e integrador de todas las políticas públicas, LP (2) La persona, la familia y la comunidad como el centro de la gestión territorial en salud, LP (3) Abordaje de los determinantes sociales de la salud para el cierre de brechas de inequidad en salud, LP (4) Empoderamiento y participación social en salud.

Que, el Decreto Supremo N° 008-2018- MIMP, Aprueba el Plan de acción conjunta para prevenir la violencia contra las mujeres, así como brindar protección y atención a las víctimas de violencia, con énfasis en los casos de alto riesgo.

Que, el Decreto Supremo N° 068-2018/PCM, se aprueba el "Plan Multisectorial de lucha contra la anemia", declarándose de prioridad nacional la lucha contra la anemia en niñas y niños menores de 36 meses.

Que, el Decreto Supremo N° 056-2018-PCM que aprueba la Política General de Gobierno al 2021, estableciendo los lineamientos prioritarios de la Política General de Gobierno al 2021, dentro del lineamiento de Desarrollo social y bienestar de la población, se encuentra el de reducir la anemia infantil en niños y niñas de 6 a 35 meses, con enfoque en la prevención.

Que, la Resolución Ministerial N° 078-2019/MINSA, aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la implementación de visitas domiciliarias por actores sociales para la prevención, reducción y control de la anemia y la desnutrición crónica infantil".

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Ordenanzas Municipales Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medios de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, las administraciones y supervisión de los servicios públicos en los que la municipalidad tiene normativa.

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 15, de fecha doce de julio del 2019, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la sesión de Regidores del Concejo Municipal distrital de Huancabamba, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades;

#### ESTABLECE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** como prioridad distrital a la niñez y su desarrollo infantil temprano, su abordaje integral incluyendo el adecuado crecimiento y oportuno desarrollo que permita potenciar sus capacidades físicas, emocionales, cognitivas y sociales del distrito de Huancabamba.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Instancia de Articulación Local el abordaje multisectorial e Intergubernamental de la Lucha contra la anemia infantil, desnutrición crónica, violencia hacia la niñez y otros problemas



relacionados con el cuidado infantil integral, para lo cual formulará el plan de trabajo multisectorial.



**ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER** las prioridades de salud a nivel de distrito a los siguientes problemas: Anemia y DCI en niños menores de 36 meses, Embarazo precoz en adolescente y Salud Materna Neonatal, Violencia Intra Familiar, infecciones respiratorias y diarreicas agudas y Accidentes de tránsito y enfermedades Transmitidas por vectores, que se trabajaran en el plan de trabajo del 2019 – 2022 como municipio.



**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social o el que haga sus veces, la responsabilidad de coordinar y conducir la implementación de las acciones multisectoriales dirigido a toda la población del distrito.



**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente ordenanza distrital entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, CUMPLA Y COMUNÍQUESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCABAMBA  
*Juan Quintana Alaña*  
Juan Quintana Alaña  
ALCALDE